

y para que sirva de notificación al apremiado D. EUGENIO GARCIA MORENO, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 2 de Julio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1290

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 93/12, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES, se ha dictado con fecha 6 de Abril de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Angel Javier Anguiano Chaves

Domicilio: Beratua, 14-1º C -- 26005 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Novecientos veinticinco mil trescientas quince pesetas (925.315 Pts.)

BIEN: LO-8968-K; Seat Ibiza.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.1291

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 93/12, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES, se ha dictado con fecha 6 de Abril de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Angel Javier Anguiano Chaves

Domicilio: Beratua, 14-1º C -- 26005 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Novecientos veinticinco mil trescientas quince pesetas (925.315 Pts.)

BIEN: LO-4751-C, Renault 12.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 28 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.1292

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/50, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE F. PEREZ MARTINEZ-MEJIAS, se ha dictado con fecha 9 de Diciembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José F. Perea Martínez-Mejias

Domicilio: Avda. Madrid, 47 (casa 18) -- 26006 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen Empleados del Hogar de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Sesenta mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (60.653 Pts.)

BIEN: LO-7194-I; Peugeot 205.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE F. PEREZ MARTINEZ-MEJIAS, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Junio de 1993.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Providencia de embargo

III.B.1344

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 93/22, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JUAN JESUS PEREZ ECHEVARRIA, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Juan Jesús Pérez Echevarría

Domicilio: Mq. Fuentegollano, 40 -- 26006 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen General INEM de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Trescientas sesenta y tres mil ochocientos cuarenta (363.840) pesetas.

BIEN: LO-7.277-K, Seat Málaga.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ANGEL JAVIER ANGUIANO CHAVES, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 2 de Julio de 1993.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto

III.B.1293

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos por ignorado paradero que a continuación se relacionan: